



La Universidad Tecnológica de Pereira, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, se permite invitar a los interesados a presentar propuesta para la contratación en el marco del proyecto “Operación, mantenimiento, monitoreo, interpretación y salvaguarde de registros de la red de los instrumentos de propiedad de la gobernación de Risaralda - Contrato No 1927 DE 2025”. Del servicio mantenimiento preventivo y correctivo para la Red de Estaciones propiedad de la Gobernación de Risaralda y pertenecientes al Sistema de Alertas Tempranas y Monitoreo Ambiental (SATMA) de Risaralda.

La red de estaciones hidrometeorológicas del Sistema de Alerta Temprana y Monitoreo Ambiental (SATMA) del departamento de Risaralda, operada por La Universidad Tecnológica de Pereira, constituye un componente esencial para la gestión del riesgo de desastres, en la medida en que permite la recolección, transmisión y análisis oportuno de información clave para la toma de decisiones. La continuidad en la transmisión de datos es un requisito indispensable para el adecuado funcionamiento del sistema, ya que cualquier interrupción afecta la capacidad de anticipar eventos hidrometeorológicos y de activar protocolos de respuesta. En este sentido, la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se convierte en una acción estratégica para garantizar la disponibilidad permanente de la información y la confiabilidad de las alertas emitidas.

1. OBJETO

Prestación de servicios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo para la red de estaciones propiedad de la Gobernación de Risaralda pertenecientes al SAT de Risaralda, en el marco del proyecto “Operación, mantenimiento, monitoreo, interpretación y salvaguarde de registros de la red de los instrumentos de propiedad de la gobernación de Risaralda - Contrato No 1927 DE 2025”.

2. ALCANCES

- Realizar un diagnóstico técnico integral de las estaciones de Quebrada La Víbora (Dosquebradas), río San Ramón (Santa Rosa de Cabal), repetidora (Alto del Nudo) y Estación Central UTP, el cual deberá incluir la evaluación del estado general de sus componentes físicos, electrónicos y estructurales, así como la verificación del funcionamiento y las comunicaciones.
- Revisar el funcionamiento y realizará los ajustes necesarios para garantizar la operación de las estaciones de Quebrada La Víbora (Dosquebradas), río San Ramón (Santa Rosa de Cabal), repetidora (Alto del Nudo) y Estación Central UTP, a partir de la medición de los sensores, el despiece para el mantenimiento correspondiente en campo, verificación de las tramas de comunicación de la estación y correcta interpretación y parametrización con el sistema central; limpieza y verificación del sistema de alimentación solar para garantizar el cargue apropiado de la batería.



- Verificar que las estaciones en mención se encuentren transmitiendo al servidor de la Estación Central del SATMA, cada cinco minutos, según la configuración inicial que maneja el sistema.
- Realizar los retoques de pintura, limpieza de gabinete, estructura, piezas físicas y mecánicas desgastadas por uso (no se incluyen las afectadas por corrosión).
- Realizar las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual con el personal calificado y en cumplimiento con las normas de trabajo seguro en alturas.
- Reportar las actividades llevadas a cabo, con su respectivo soporte fotográfico, mediante un informe técnico.
- Asumir los gastos necesarios como el transporte de personal, acarreo de materiales al punto y elementos básicos, para garantizar que el mantenimiento correctivo y preventivo permita la puesta en marcha de las estaciones a todo costo.

3. ENTREGABLES

- Documento con el diagnóstico técnico integral de las estaciones de Quebrada La Víbora (Dosquebradas), río San Ramón (Santa Rosa de Cabal), repetidora (Alto del Nudo) y Estación Central UTP, el cual deberá incluir la evaluación del estado general de sus componentes físicos, electrónicos y estructurales, así como la verificación del funcionamiento y las comunicaciones.
- Documento que evidencie el funcionamiento y realizará los ajustes necesarios para garantizar la operación de las estaciones de Quebrada La Víbora (Dosquebradas), río San Ramón (Santa Rosa de Cabal), repetidora (Alto del Nudo) y Estación Central UTP, a partir de la medición de los sensores, el despiece para el mantenimiento correspondiente en campo, verificación de las tramas de comunicación de la estación y correcta interpretación y parametrización con el sistema central; limpieza y verificación del sistema de alimentación solar para garantizar el cargue apropiado de la batería.
- Verificación en la estación central del SATMA que cada estación está transmitiendo, cada cinco minutos, según la configuración inicial que maneja el sistema.
- Documento con registro fotográfico que, de cuenta de los retoques de pintura, limpieza de gabinete, estructura, piezas físicas y mecánicas desgastadas por uso (no se incluyen las afectadas por corrosión).

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Universidad Tecnológica de Pereira cuenta para este proceso de invitación pública con respaldo presupuestal para la vigencia de 2026 así:



- Proyecto 511-23-272-395 “OPERACION, MANTENIMIENTO, MONITOREO, INTERPRETACION Y SALVAGUARDE DE REGISTROS DE LA RED DE LOS INSTRUMENTOS DE PROPIEDAD DE LA GOBERNACION DE RISARALDA CONTRATO N° 1927 DE 2025”.

Rubro Prestación de Servicios (órdenes y contratos).

Por un valor de \$24.526.016 (Veinticuatro millones quinientos veintiséis mil dieciséis pesos m/cte.) incluyendo IVA y otros impuestos.

Forma de pago: Pago total después de recibido a satisfacción por el interventor.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato de prestación de servicios tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la fecha establecida en el acta de inicio y hasta el 20 de abril de 2026.

6. REQUISITOS PARA PARTICIPACIÓN:

Podrán participar en la presente invitación pública las personas jurídicas nacionales cuyo objeto social contemple la prestación de servicios de consultoría, asesoría o estudios técnicos en áreas relacionadas con:

- Desarrollo de sistemas informáticos
- Fabricación o equipos de medición
- Sistemas de monitoreo ambiental

Los proponentes deberán acreditar capacidad jurídica, financiera y técnica para ejecutar el objeto del contrato, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente invitación pública.

No podrán participar quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con entidades públicas, de conformidad con la Constitución Política, la ley y el Estatuto de Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, financiera y técnica de los proponentes para ejecutar el objeto del contrato, los interesados deberán presentar los documentos jurídicos, financieros y técnicos que se relacionan a continuación. Estos documentos permitirán a la Universidad Tecnológica de Pereira evaluar el cumplimiento de las condiciones habilitantes establecidas en la presente invitación pública y determinar la idoneidad de los proponentes para participar en el proceso de selección.



Para la presente invitación únicamente se aceptarán consorcios o uniones temporales conformadas por dos o más personas. Los proponentes pueden participar en forma independiente o a través de consorcios o uniones temporales (por dos o más integrantes), caso en el cual al menos uno de los integrantes debe tener domicilio o sucursal con la antigüedad ya señalada, la cual se verificará según el Registro de Cámara de Comercio.

La presentación de la propuesta debe contener declaración donde se indique que se encuentra capacitado por su experiencia, idoneidad y recursos para dar pleno cumplimiento al objeto del presente proceso de invitación pública, expedido por el representante legal del proponente.

La Sociedad deberá tener hacia el futuro una duración no inferior al plazo del contrato y tres (3) años más, en caso de unión temporal o consorcio, cada uno debe cumplir con este requisito.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del estatuto de contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira (Acuerdo 05 de 2009) se entiende por:

Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado; pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución, de cada uno de los miembros de la unión temporal

7. INHABILIDADES

- No podrán participar en la presente invitación las personas naturales o jurídicas que se encuentren inmersas en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley.
- Los proponentes a quienes se les adjudicó y no legalizaron los contratos en procesos celebrados en las vigencias 2024 y 2025, con la Universidad Tecnológica de Pereira, están inhabilitados para participar en la presente Invitación Pública.
- No podrán participar quienes hayan sido declarados en incumplimiento mediante acto administrativo ejecutoriado.



8. DOCUMENTOS JURÍDICOS:

El proponente deberá suministrar los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal del PROPONENTE expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del PROPONENTE, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de cierre de la INVITACIÓN, en cuyo objeto se pueda corroborar la capacidad para prestar el servicio relacionado con el objeto y los alcances de la presente invitación, y se pueda verificar el registro de esta, de mínimo cuatro (4) años, de haber sido REGISTRADA en la Cámara de Comercio respectivo, contados a partir de la fecha de cierre de la INVITACIÓN hacia atrás.
- Copia del RUT actualizado a la vigencia 2026.
- Copia del documento de identidad del representante legal.
- Certificado de cumplimiento de pagos al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, firmado por el representante legal o el revisor fiscal (en caso de ser firmado por el revisor fiscal se deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificación de la junta central de contadores vigente, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas). Adjuntar las planillas de seguridad social de los últimos seis meses, donde se verifique la vinculación del personal requerido para la prestación del servicio.
- Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal.
- Certificados de antecedentes del representante legal:
 - Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
 - Antecedentes fiscales (Contraloría)
 - Antecedentes judiciales (Policía)
 - Medidas Correctivas (Policía)
 - Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
- Certificados de antecedentes de la persona jurídica:
 - Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)
 - Antecedentes fiscales (Contraloría)

8.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS

8.3.1 Experiencia general:

- El proponente deberá acreditar seis (6) años de constitución.
- Propuesta técnica a desarrollar.
- Acreditar la vinculación de un equipo de tres (3) personas, compuesta por un ingeniero electrónico y dos (2) técnicos en áreas afines.

8.3.2 Experiencia específica



El proponente deberá acreditar como un mínimo de cuatro (4) contratos, relacionados con alguno de los siguientes temas:

- Desarrollo de sistemas informáticos
- Fabricación o equipos de medición
- Sistemas de monitoreo ambiental
- Mantenimientos preventivos y correctivos a equipos de estaciones climáticas y al software del sistema central de monitoreo.
- Sistemas de monitoreo ambiental con aplicación en sistemas de alertas tempranas.

9. EVALUACIÓN

La Universidad Tecnológica de Pereira realizará la evaluación de las propuestas presentadas con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en la presente invitación pública, así como para determinar la idoneidad de los proponentes para ejecutar el objeto del contrato.

Para efectos de la evaluación técnica, el proponente deberá presentar los documentos técnicos requeridos, los cuales permitirán valorar la experiencia, la propuesta metodológica y la capacidad del equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades objeto de la consultoría.

En consecuencia, los proponentes deberán adjuntar en su propuesta los documentos técnicos que se relacionan a continuación, los cuales serán analizados por el comité evaluador designado.

1. Propuesta técnica y económica (metodología de trabajo).
2. Contratos o actas de liquidación.

9.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Universidad Tecnológica de Pereira, a través del comité evaluador designado, realizará la evaluación de las propuestas presentadas con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos establecidos en la presente invitación pública, así como para determinar la oferta más favorable.

La evaluación se realizará únicamente sobre las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos establecidos en el presente documento.

Las propuestas habilitadas serán evaluadas con base en los siguientes criterios:



Criterio	Puntaje máximo
Experiencia específica del proponente	60 puntos
Oferta económica	40 puntos
Total	100 puntos

Los criterios se calificarán de la siguiente manera:

9.1.1. Experiencia específica del proponente (60 puntos)

Se otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia en la ejecución de consultorías relacionadas con mantenimientos preventivos y correctivos a equipos de estaciones climáticas y sistemas y softwares para centrales de monitoreo meteorológico, y sistemas de monitoreo ambiental con aplicación en sistemas de alertas tempranas.

El proponente deberá presentar con su OFERTA, con máximo seis (6) certificaciones de contratos o actas de liquidación, celebrados y ejecutados por el OFERENTE como contratista, cuyo objeto sea igual o similar al objeto de la invitación.

Para efectos de la evaluación, se otorgará puntaje a los proponentes que acrediten un mayor número de años de experiencia en la prestación del servicio, especialmente con entidades públicas, contados a partir de la fecha de constitución de la empresa y debidamente acreditados.

La experiencia deberá acreditarse mediante la presentación de certificaciones de contratos que contengan como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de ejecución
- Certificación de cumplimiento satisfactorio

Experiencia acreditada	Puntaje
De 3 a 5 años de experiencia específica con contratos relacionados	20
De 5 a 6 años de experiencia específica con contratos relacionados	40
De más de 6 años de experiencia específica con contratos relacionados	60



9.1.2 Oferta económica (40 puntos)

Se asignará el mayor puntaje (40 puntos) a la propuesta que presente el menor valor económico total.

Las demás propuestas obtendrán puntaje proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$P = (V_m / V_o) \times 50$$

Donde:

P= Puntaje obtenido

V_m = Valor de la propuesta más económica habilitada

V_o = Valor de la propuesta evaluada

9.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con la ley de emprendimiento para empresas que incentiven la generación de empleos en el país Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, mediante la cual se pretende facilitar el acceso de los empresarios y emprendedores al sistema de compras públicas principalmente de aquellos que involucren a personas de especial protección constitucional, como una de las medidas de acción afirmativa de inclusión social de ciertos sectores de la población y que obedece al derecho a la igualdad material, en aras de alcanzar una distribución equitativa de las oportunidades, encontramos las reglas de desempate en los procesos contractuales.

El artículo 35 de la citada ley, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 establece los criterios o factores de desempate que deberán aplicar de forma sucesiva y excluyente las entidades del Estado, en los procesos de contratación que realicen con recursos públicos, independientemente de su régimen contractual, y sin desconocer los tratados internacionales que se encuentren en vigor.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad en caso de empate entre dos o más ofertas con idéntica calificación en los procesos contractuales, escogerá la propuesta ganadora aplicando los siguientes criterios de desempate:



CRITERIOS DE DESEMPATE SEGÚN ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020	
CRITERIO	FORMA DE ACREDITAR
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<ul style="list-style-type: none">• Bienes: Presentación del certificado del Registro de Productores de Bienes Nacionales (RPBN) para los bienes que ofrece.• Servicios:<ul style="list-style-type: none">- Persona natural: Copia Cedula de ciudadanía o visa de residencia.- Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal Tener en cuenta las definiciones de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<ul style="list-style-type: none">• Presentación de la copia de la declaración juramentada ante notario en la cual se haya manifestado la condición de ser mujer cabeza de familia.• Presentación de la copia de la providencia que establezca la medida de protección procedente emitida por la autoridad competente, en los casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. <p>La medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.</p> <ul style="list-style-type: none">• Personas jurídicas o proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres o víctimas de violencia intrafamiliar, además de lo anterior, presentación del correspondiente certificado de existencia y representación legal o con los documentos plural además se debe aportar el acta de constitución en



	<p>la que se evidencie la participación de sus miembros.</p> <p>El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo Segundo</p>
<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>Para la acreditación de lo anterior el proponente deberá anexar las certificaciones del Ministerio de Trabajo donde se acredite lo solicitado.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo Segundo</p>
<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>Para los efectos de este criterio solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta Ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.</p> <p>La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la</p>



gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes, que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará en la forma ya indicada, y podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Nota: Aplica parágrafo Segundo



5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población referida.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población referida, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a la población referida. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de






	<p>manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> 	<p>Nota: Aplica parágrafo Segundo</p> <p>Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <p>i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona que cumpla esta condición.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas que se encuentren en este proceso. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que estén en este proceso.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas que se encuentren en este proceso, para lo cual se entregará alguno de los certificados del</p>




	<p>inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas que cumplan la condición señalada para estas.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo Segundo</p>
<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>	<p>Documentos solicitados para acreditar criterios 2 y 6.</p> <p>El integrante del que trata la condición (c) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo Segundo</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>En caso de empate entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las primeras que cumplan con los</p>




	<p>critérios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa a través de una certificación de su representante legal, contador o revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. <p>Nota: Aplica parágrafo primero</p>
--	---



<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> 	<p>Las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa a través de una certificación de su representante legal, contador o revisor fiscal si están obligadas a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal de la sociedad.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</p> <ul style="list-style-type: none">• Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. <p>Nota: Aplica parágrafo primero</p>
<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o,</p>	<p>Certificado de existencia y representación legal</p> <p>Certificación expedida por representante legal, contador o revisor fiscal según corresponda, donde declare bajo la gravedad de juramento que a corte 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados fueron generados a MIPYMES, cooperativas</p>



<p>la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .</p> 	<p>o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <p>Para condición (a) se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8</p> <p>Para la condición (c) el integrante respectivo lo manifestará en el certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Para las personas naturales, mediante certificación expedida por estas y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</p> <p>Nota: Aplica parágrafo primero</p>
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.</p>



	<p>Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso.</p>
<p>12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten.</p>	<p>a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.</p>

Nota: Los documentos tendientes a acreditar los criterios o factores de desempate deberán ser allegados junto con la propuesta y no podrán ser subsanados. La Universidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes para acreditación de los factores de desempate descritos.

Cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 se entiende autorizado el tratamiento de datos personales con la presentación de la propuesta. La Universidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información considerada sensible. Por tanto, la información respectiva no será publicada en ninguna plataforma.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.



PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

Nota 1: Los documentos tendientes a acreditar los criterios o factores de desempate deberán ser allegados junto con la propuesta y no podrán ser subsanados.

La Universidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes para acreditación de los factores de desempate descritos.

Si persiste el empate una vez ha sido evaluado lo anterior, la Universidad considerará los siguientes criterios de desempate:

1. Tiempo de presentación de la oferta
2. Menor precio ofertado
3. Sorteo.

NOTA: En el evento que el adjudicatario no perfeccione y legalice el contrato dentro del término asignado se declarará este hecho a través de acto administrativo y se procederá a adjudicar al calificado en segundo lugar.

9.3 COMITÉ EVALUADOR

El ordenador del gasto por medio de memorando designará un comité evaluador, quienes darán respuesta a las observaciones que se presenten, evaluarán las propuestas y documentos de los proponentes y conformarán una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

10. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

Las propuestas deberán enviarse en formato digital al correo electrónico grupoeis@utp.edu.co, dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma. Así mismo, las observaciones, inquietudes o solicitudes de aclaración relacionadas con la presente invitación pública deberán ser remitidas al mismo correo.

Asunto: **INVITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2026 FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**

NOTA 1: Será causal de exclusión en cualquier etapa del proceso: el suministro de información inconsistente.

NOTA 2: Las propuestas económicas que sean entregadas extemporáneamente o no cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos serán rechazadas. Solo se recibirán archivos en extensión PDF se permitirá máximo 10 MB por la totalidad de los archivos (no se recibirán accesos al Drive).



NOTA 3: No pueden participar en esta invitación pública, las personas jurídicas que se encuentren con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para contratar con la UTP, conforme con la Constitución y la Ley.

11. CRONOGRAMA

Criterio	Fecha
Apertura de la invitación pública	6 de abril de 2026
Observaciones al pliego de condiciones	7 de abril hasta las 11:59 am
Respuesta a las observaciones	8 de abril de 2026
Fecha límite para la remisión de propuestas con todos los documentos	Hasta el 10 de abril de 2026 hasta las 2:00 pm
Publicación de evaluación preliminar	13 de abril hasta las 18:00 pm
Recepción de observaciones	14 abril de 2026
Respuestas a las observaciones y Publicación definitiva y adjudicación	15 de abril de 2026

JUAN MAURICIO CASTAÑO ROJAS
Decano
Facultad de Ciencias Ambientales
Ordenador del Gasto

Elaboró: Laura Vizcaino
Revisó:

Universidad
Tecnológica
de Pereira